ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	GESTION HUMANA
RESPONSABLE:	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO

1. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION, PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2022, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
86101700	Servicio de formación vocacional no científica
86101705	Capacitación administrativa
86111604	Educación para empleados

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.1.2.02.02.008-99-3101-99-310108-310108-1.2.3.1.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gestión /sobretasa/participación ambiental/Corporación Autónoma Regional de Boyacá	**$ 96.170.000**

1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	**$ 96.170.000**

1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N/A	N/A	N/A

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el decreto 1567 de 1998, en su artículo 2 establece: “Créase el Sistema Nacional de Capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios”

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 3, indica que los Componentes del Sistema de capacitación están conformados por las disposiciones legales, plan nacional de formación y capacitación; y los planes institucionales.

Que las estrategias y ejes temáticos priorizados del Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y Profesionalización del funcionario Público incorporan elementos teóricos para que las entidades

mejoren su gestión mediante la innovación para la retención y transferencia del conocimiento, así como para la optimización de recursos y maximización de beneficios.

Así las cosas, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" que establece en su artículo 11 como obligaciones de las entidades públicas, entre otras la de identificar las necesidades de capacitación de manera colectiva con apoyo de instrumentos técnicos desarrollados para tal fin; formular con la participación de la Comisión del Personal el Plan Institucional de Capacitación y el Comité de Dirección; incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los programas y planes de capacitación que se destinará para la ejecución del mismo; establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación; programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas.

Adicionalmente en la Ley 909 de 2004, dispone en el numeral 1 del artículo 36 que: "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".*

Que Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, a través del área de Gestión Humana, ha desarrollado su Plan Institucional de Capacitación, (PIC), siguiendo las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en las cuales las instituciones deben abordar de manera integral los temas el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias, fortaleciendo las capacidades, destrezas, conocimientos y competencias de los servidores públicos.

Igualmente, el Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015, señala en el artículo 2.2.9.1. que los planes de capacitación deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los servidores públicos de la Entidad; que dichos estudios los realizarán las unidades de personal y deberán apoyarse en el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública; así mismo se señala que los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Aunado a lo anterior, la Ley 1960 de 2019 prevé en su artículo 3° el cual modifica el literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998, frente a la profesionalización del servidor público así: *"Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa"*

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá realizo realizó el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional (DNAO) a través de la recolección de las necesidades de aprendizaje individual, y de la Identificación de las necesidades de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la organización y la identificación de necesidades de acuerdo con los mandatos legales y los ejes temáticos planteados en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, además de los aportes de la comisión de personal y el comité directivo. Para dar cumplimiento de manera eficaz al objeto del PIC 2022, la corporación decide contratar los servicios de una persona natural o jurídica para que apoye las actividades a desarrollar

en dicho Plan, toda vez que la entidad no cuenta con personal calificado y capacitado para dictar esta clase de eventos de formación.

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente y necesario adelantar las actividades propuestas en el Plan Institucional de Capacitaciones, entendiendo la capacitación como el proceso continuo, dirigido a proporcionar conocimientos y desarrollar competencias destinadas a mejorar el desempeño y la calidad de vida en el trabajo, factores claves que permitirán a la Corporación lograr sus objetivos.

La entidad no cuenta con profesionales idóneos en los temas de capacitación a contratar, por tanto Se considera que la alternativa más favorable para ejecutar el plan de capacitaciones vigencia 2022, de acuerdo a las necesidades de cada una de las áreas, es requerir a una persona natural o jurídica que cuente con acreditación en alta calidad en capacitaciones, seminario, talleres entre otros, encaminadas a capacitar de manera idónea a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

Prestar los servicios de capacitación y entrenamiento, dirigido a los funcionarios, con el fin de desarrollar competencias y conocimientos descritos en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2022.

En consecuencia, se requiere contar con capacitaciones para el personal de la Entidad, a través de la generación de conocimientos, el desarrollo y fortalecimiento de competencias, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, mejorando la calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía y el eficaz desempeño del cargo.

Para dar cumplimiento al objeto establecido, el contratista deberá estar en capacidad dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

3.1 Brindar capacitación a los 241 funcionarios de la Entidad en los siguientes temas:

ITEM	TEMA (S) DE CAPACITACIÓN PROPUESTO (S) POR LOS FUNCIONARIOS	NUMERO DE HORAS	CUPO MINIMO
1	REGLAMENTACIÓN RURAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS POT (SERVICIOS PÚBLICOS, CLASES AGROLÓGICAS, CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDA, VIVIENDA, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, INDUSTRIALES Y MINERAS), ARTICULACIÓN DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL.	4	50 FUNCIONARIOS
2	COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y COMPONENTE PROGRAMÁTICO DE LOS POMCA EN LOS POT.	4	50 FUNCIONARIOS
3	IDENTIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS Y/O MODELOS DE GOBERNANZA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS.	4	50 FUNCIONARIOS
4	ESTUDIOS DE DETALLE PARA FENÓMENOS NATURALES (MOVIMIENTOS EN MASA, AVENIDA TORRENCIAL, INUNDACIONES).	4	50 FUNCIONARIOS
5	GUÍA METODOLÓGICA PARA ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES.	4	50 FUNCIONARIOS

6	CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR FENÓMENOS DE SOCAVACIÓN.	4	50 FUNCIONARIOS
7	GESTIÓN DEL SUIT.	4	50 FUNCIONARIOS
8	PROCESOS DE FORMALIZACIÓN MINERA Y SUS IMPLICACIONES TÉCNICO AMBIENTALES	12	50 FUNCIONARIOS
9	ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE CIERRE Y ABANDONO EN ACTIVIDAD MINERA	12	50 FUNCIONARIOS
10	ORIGEN ÚNICO NACIONAL Y SU IMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EJERCICIOS REALES DE SHAPES DE LA CORPORACIÓN, ES NECESARIO GENERAR UN VERDADERO MANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A FIN DE CONSULTA GENERAL CUANDO LOS FUNCIONARIOS REQUIERAN EL EMPLEO DE CARTOGRAFÍA.	8	50 FUNCIONARIOS
11	CAPACITACIÓN EN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE MODELACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, MODELOS DISPERSIÓN ATMOSFÉRICA Y PARÁMETROS METEOROLÓGICOS (ESTABILIDADES ATMOSFÉRICAS E INVERSIÓN TÉRMICA)	8	50 FUNCIONARIOS
12	INTEGRACIÓN CULTURAL	4	50 FUNCIONARIOS
13	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y NACIONAL	4	50 FUNCIONARIOS
14	RELEVANCIA INTERNACIONAL	4	50 FUNCIONARIOS
15	BUEN GOBIERNO	4	50 FUNCIONARIOS
16	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4	50 FUNCIONARIOS
17	CONVENCIONES DE LA OIT REFRENDADOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO	4	50 FUNCIONARIOS
18	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES)	4	50 FUNCIONARIOS
19	CARRERA ADMINISTRATIVA (COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES)	4	50 FUNCIONARIOS
20	NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO, ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.	4	50 FUNCIONARIOS
21	DIÁLOGO SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4	50 FUNCIONARIOS
22	ATENCION INCLUYENTE	4	50 FUNCIONARIOS

3.2 brindar DIPLOMADO- TEMA "GESTION ADMINISTRATIVA, CONTRATACION Y TALENTO HUMANO"

ITEM	TEMA (S) DE CAPACITACIÓN PROPUESTO (S) POR LOS FUNCIONARIOS	NUMERO DE HORAS	CUPO MINIMO
MODULO 1			
1	50 FUNCIONARIOS	**16**	50 FUNCIONARIOS
2	50 FUNCIONARIOS	**4**	50 FUNCIONARIOS
3	50 FUNCIONARIOS	4	50 FUNCIONARIOS
MODULO 2			

4	GESTIÓN DE SALIDAS NO CONFORMES.	4	50 FUNCIONARIOS
5	ETICA	4	50 FUNCIONARIOS
6	RESOLUCION D CONFLICTOS	8	50 FUNCIONARIOS
7	COACHING AND MENTORIG	4	50 FUNCIONARIOS
8	COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	4	50 FUNCIONARIOS
MODULO 3			
9	CONTRATACIÓN PÚBLICA	24	50 FUNCIONARIOS
MODULO 4			
10	GESTIÓN FINANCIERA	24	50 FUNCIONARIOS
MODULO 5			
11	SERVICIO AL CIUDADANO	8	50 FUNCIONARIOS
11	GESTIÓN DOCUMENTAL	8	50 FUNCIONARIOS
13	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4	50 FUNCIONARIOS
14	SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL – DOCUMENTO ELECTRÓNICO	8	50 FUNCIONARIOS

NOTA: De acuerdo al número de horas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, en atención a las temáticas solicitadas, se aclara que cada sesión tendrá una intensidad diaria de 4 a 8 horas máxima de lunes a viernes, comprendido entre el horario de 8: 00 a.m. a 12:00 m y de 2: 00 p.m. a 5:00 p.m., de acuerdo al cronograma allegado por el contratista y aprobado por la supervisión**.**

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS

1. El proceso de formación y capacitaciones debe realizarse de manera presencial.
2. La intensidad horaria será de acuerdo a los temas solicitados por los diferentes procesos.
3. El personal docente presentado por el oferente deberá tener experiencia profesional en las áreas objeto de la presente Convocatoria.

3.4 METODOLOGÍA

- Planteamientos teóricos del tema.
- Impartir ejemplos y ejercicios con base en la experiencia del grupo de participantes y del instructor.
- Apoyo en ayudas visuales, talleres y prácticas sobre los diferentes aspectos de los talleres, capacitaciones entre otros.
- Análisis de casos prácticos para ayudar a una mejor comprensión de la temática.
- AYUDAS: Uso de tablero, paleógrafo y presentaciones por medio de Vídeo Beam.

3.5 PRODUCTOS A ENTREGAR

a) Previo al desarrollo de cada ítem, el contratista deberá elaborar una ficha técnica del contenido de cada curso para la revisión de contenidos a dictar por el docente, teniendo en cuenta el contenido temático establecido en el Anexo Técnico para cada curso.

b) Presentar el plan de trabajo para el desarrollo del contrato y coordinar la programación y realización de las capacitaciones y/o programas con el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato. En caso de no llegar a acuerdo, el supervisor establecerá el cronograma.

c) Presentar un informe general dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de cada evento de capacitación y/o diplomado, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Lista de asistentes, con número de identificación, nombre

- ✓ Porcentaje de participación en el curso
- ✓ Temática del curso
- ✓ Perfil del docente
- ✓ Resultados y análisis de evaluaciones de conocimiento inicial y final
- ✓ Grabación de la sesión en formato descargable
- ✓ Presentación utilizada por el docente en las sesiones
- ✓ Material de apoyo, lecturas, artículos o similares
- ✓ Recomendaciones y demás información establecido en el plan operativo de la actividad de formación.

d) Informe final de ejecución de cada curso, que contenga:

- ✓ Contenido del curso.
- ✓ Número y nombre de los asistentes.
- ✓ Resultados y análisis de evaluaciones de conocimiento pre y pro (en caso de que aplique).
- ✓ Listados de asistencia
- ✓ Recomendaciones y demás información relevante para La Corporación.
- ✓ Grabación del curso y material pedagógico utilizado en cada sesión.
- ✓ Certificado de asistencia a los funcionarios físico y/o digital, cumpliendo con las condiciones antes descritas.
- ✓ Medición de indicadores pre, post y satisfacción
- ✓ Curva de aprendizaje pretest vs postest
- ✓ Principales fortalezas
- ✓ Propuestas de mejoramiento en procesos de capacitaciones para futuras contrataciones.
- ✓ Aspectos relevantes metodológicos, técnicos u operativos para el desarrollo de los planes de capacitación de la entidad.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el logro del objeto contractual enunciado, el contratista deberá ser una entidad acreditada, dentro de su objeto social poder prestar servicios de capacitación y entrenamiento; contar con la experiencia necesaria en materia de capacitación y estar habilitada para expedir certificaciones en los temas contemplados.

3.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Capacitar a los funcionarios de la Corporación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y normatividad vigente.

b) Entregar de forma físico y/o digital y cada funcionario el certificado de asistencia autorizados por La CORPORACION, para participar en el curso, siempre que hayan cumplido con el requisito mínimo de asistencia. Los certificados deberán ser de asistencia y entregados a la entidad al finalizar el objeto contractual. (El certificado debe contener: nombre, apellido, número de cédula, tema, número de horas y fechas de los cursos y/o diplomado)

c) Disponer del personal idóneo y experto para la realización de cada una de las capacitaciones y/o programas académicos, para que el curso logre los objetivos de apropiación del conocimiento.

d) Disponer de un Entorno, que facilite dar aplicabilidad de las especificaciones contenidas en el presente proceso.

e) Para las capacitaciones presenciales, deberá contar con toda la logística requerida(medidas de bioseguridad y distanciamiento social emitidas por el gobierno nacional, contar con elementos como video beam, computadores y demás elementos tecnológicos suficientes para el desarrollo de las actividades a contratar)

f) Para los cursos presenciales que se desarrollen en las instalaciones de la corporación, el contratista deberá garantizar la asistencia y cumplimiento de protocolos de bioseguridad e ingreso del docente y moderador, indicados previamente por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

g) Realizar las capacitaciones y/o programas académicos con temáticas ajustadas a las normas vigentes y cambios actuales en la materia.

h) El contratista deberá contar con la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas, se entiende por esto, tener la disponibilidad a tiempo del recurso humano, la asignación del coordinador, moderador y soporte técnico que permitan el adecuado desarrollo de los cursos presenciales. Así mismo, enviar oportunamente todo el material de apoyo y de referencia necesario para el desarrollo de cada una de las actividades de capacitación.

i) El contratista enviará una copia de todos los contenidos de los cursos entregados en medio magnético con destino al supervisor del contrato máximo un mes después de finalizado el curso.

j) Suministrar a la entidad dos (2) memorias USB, con la información correspondiente a temas específicos y diplomados, una vez terminado el contrato.

k) Designar una persona responsable de la gestión del contrato que coordine con el supervisor del contrato de la Corporación, la eficaz ejecución del contrato y resuelva oportunamente cualquier dificultad que se presente.

l) Expedir y entregar certificaciones a los participantes que aprueben la totalidad de las capacitaciones o diplomado al cual se inscribieron, señalando en dicho documento el total de horas de capacitación recibida.

m) Desarrollar el contenido de los programas, teniendo en cuenta las sugerencias del servidor que ejerza la supervisión del contrato.

n) Presentar al supervisor del contrato un informe final sobre la ejecución del contrato.

o) El Contratista, deberá garantizar que todo su personal maneje un lenguaje inclusivo en cada jornada y con los asistentes a las sesiones de capacitación, evitando cualquier tipo de discriminación, comentario o mensaje que represente una opinión personal ajena al contenido del curso.

p) En el evento que se presente algún inconveniente técnico que impida la realización idónea y efectiva del curso de formación o capacitación programado, el contratista deberá reprogramar la sesión completa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha establecida inicialmente, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

q) Las fechas y horarios de los cursos y/o capacitaciones serán las señaladas en el cronograma que para el efecto establezca el supervisor y el contratista, las cuales podrán ser objeto de modificación, acorde con las necesidades de la entidad, siempre y cuando exista previa comunicación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la realización del curso por parte del supervisor.

r) En caso de presentarse capacitaciones virtuales el contratista adjudicatario dispondrá de la plataforma virtual, previa autorización por parte del supervisor.

s) El contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos, el Diez por ciento (10%), es decir 1 (UNA) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de

discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

t) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.6.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Allegar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, con las garantías establecidas, a través de la plataforma SECOP II.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
3. El contratista designará un responsable para coordinar las actividades del contrato, y así garantizar el cumplimiento del mismo, de conformidad a las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con todos los contenidos definidos en la invitación pública.
5. Poner a disposición del contrato, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
6. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
7. Obrar con lealtad, disciplina y buena fe en el cumplimiento de sus actividades y en cada una de las etapas contractuales
8. Disponer de las herramientas, materiales e insumos necesarios para cumplir el objeto del contrato. Comunicar a CORPOBOYACÁ dentro de los diez (10) días anteriores a la realización de cualquier actividad el conocimiento de hechos o circunstancias predecibles que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
9. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la programación acordada con el Supervisor.
10. Certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
11. Presentar oportunamente la respectiva factura y/o cuenta de cobro.
12. De manera inmediata reportar cualquier eventualidad, al supervisor del contrato.
13. Cumplir con todos los pagos de impuestos que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad similares de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.
14. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas acorde con cada actividad, so pena de hacer acreedor a las sanciones estipuladas en el contrato.
15. Las demás que se generen en cumplimiento del objeto del contrato.

3.6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él, para el desarrollo del mismo.
2. Informa con cinco (5) días de anterioridad, los cambios o novedades que presentarse en los eventos de capacitación.
3. Verificar el cumplimiento y ejecución en el trascurso de los eventos de capacitación.
4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Las demás inherentes al contrato.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de modificar temas, intensidad horaria, lugar o fechas para realizar capacitaciones, seminarios, talleres, diplomado, entre otros y modalidad de la capacitación (virtual y/o presencial) de acuerdo a las medidas sanitarias emitidas por el Gobierno Nacional por covid -19, previa concertación con el supervisor del contrato.

3.6.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar sea (…) *en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado."* al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos 1 (UNA) persona que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota 1: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la documentación relacionada en los criterios de desempate.

Nota 2: si el proponente obtiene puntuación por el factor de apoyo con trabajadores con discapacidad, el personal que destine para el cumplimiento de la anterior obligación durante la ejecución contractual debe de ser una persona diferente.

Nota 3: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la persona vinculada al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezca al grupo poblacional que relacione el contratista para la ejecución contractual.

Nota 4: si el contratista no da cumplimiento a la obligación indicada se hará acreedor de una multa por incumplimiento (esto quedará como multa en la minuta contractual de la siguiente forma:

MULTAS:

En caso de incumplimiento a la obligación del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOBOYACÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Incumplir la obligación de incluir mínimamente UNA PERSONA que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para la provisión servicios en la etapa de ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones del contratista "obligaciones generales y especificas del contratista", causará multas equivalentes a 1 día de SMMLV por cada día de incumplimiento

De lo anterior y de acuerdo al objeto del presente proceso, se encuentra oportuno incluir la obligación en el contrato que resulte del mismo, toda vez que de acuerdo a los requisitos técnicos hay personal mínimo requerido que puede ostentar la condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población

de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas., por lo cual estando dentro del porcentaje mínimo se requiere almenas UNA (1) PERSONA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del Acta de Inicio FGC-03 hasta agotar cuantía sin exceder el 30 diciembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será en Tunja- Boyacá. El lugar de ejecución del contrato para la realización de los cursos, será en las instalaciones de la entidad de común acuerdo con el supervisor del contrato,

NOTA: Únicamente en caso excepcional que el gobierno nacional establezca restricciones de prespecialidad, se coordinará para realizar capacitaciones virtuales previa concertación con el supervisor del contrato, en éste caso el contratista adjudicatario dispondrá de la plataforma virtual.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico, y/o quien designe.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación, se determinó de conformidad con estudio del sector, de acuerdo con lo plasmado en el Anexo 1 “Análisis del Sector”, teniendo en cuenta las cotizaciones, analizando los requerimientos y las especificaciones técnicas:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES
CUADRO DE COSTOS PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION 2022

COSTOS DIRECTOS					
TEMA (S) DE CAPACITACIÓN PROPUESTO (S) POR LOS FUNCIONARIOS					
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**No. DE HORAS**	**VALOR HORA**	**TOTAL**
1	REGLAMENTACIÓN RURAL EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS POT (SERVICIOS PÚBLICOS, CLASES AGROLÓGICAS, CATEGORÍAS DE DESARROLLO RESTRINGIDA, VIVIENDA, ACTIVIDADES TURÍSTICAS, INDUSTRIALES Y MINERAS), ARTICULACIÓN DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
2	COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGO Y COMPONENTE PROGRAMÁTICO DE LOS POMCA EN LOS POT.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
3	IDENTIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS Y/O MODELOS DE GOBERNANZA PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
4	ESTUDIOS DE DETALLE PARA FENÓMENOS NATURALES (MOVIMIENTOS EN MASA, AVENIDA TORRENCIAL, INUNDACIONES).	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
5	GUÍA METODOLÓGICA PARA ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748

6	CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR FENÓMENOS DE SOCAVACIÓN.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
7	GESTIÓN DEL SUIT.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
8	PROCESOS DE FORMALIZACIÓN MINERA Y SUS IMPLICACIONES TÉCNICO AMBIENTALES	HORA	12	$ 342.437	$ 4.109.244
9	ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE CIERRE Y ABANDONO EN ACTIVIDAD MINERA	HORA	12	$ 342.437	$ 4.109.244
10	ORIGEN ÚNICO NACIONAL Y SU IMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EJERCICIOS REALES DE SHAPES DE LA CORPORACIÓN, ES NECESARIO GENERAR UN VERDADERO MANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A FIN DE CONSULTA GENERAL CUANDO LOS FUNCIONARIOS REQUIERAN EL EMPLEO DE CARTOGRAFÍA.	HORA	8	$ 342.437	$ 2.739.496
11	CAPACITACIÓN EN EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE MODELACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, MODELOS DISPERSIÓN ATMOSFÉRICA Y PARÁMETROS METEOROLÓGICOS (ESTABILIDADES ATMOSFÉRICAS E INVERSIÓN TÉRMICA)	HORA	8	$ 342.437	$ 2.739.496
12	INTEGRACIÓN CULTURAL	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
13	PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y NACIONAL	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
14	RELEVANCIA INTERNACIONAL	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
15	BUEN GOBIERNO	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
16	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
17	CONVENCIONES DE LA OIT REFRENDADOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
18	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES)	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
19	CARRERA ADMINISTRATIVA (COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES)	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
20	NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO, ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
21	DIÁLOGO SOCIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
22	ATENCION INCLUYENTE	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
SUBTOTAL (A)					**$ 38.352.941**
DIPLOMADO - MODULO 1					
ITEM	**TEMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**No. DE HORAS**	**VALOR HORA**	**TOTAL**
1	GESTION DEL TALENTO HUMANO	HORA	16	$ 342.437	$ 5.478.992

2	GESTIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
3	DISEÑO DE INDICADORES DE GESTIÓN.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
DIPLOMADO -MODULO 2					
ITEM	**TEMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**No. DE HORAS**	**VALOR HORA**	**TOTAL**
4	GESTIÓN DE SALIDAS NO CONFORMES.	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
5	ETICA	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
6	RESOLUCION D CONFLICTOS	HORA	8	$ 342.437	$ 2.739.496
7	COACHING AND MENTORIG	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
8	COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
DIPLOMADO - MODULO 3					
ITEM	**TEMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**No. DE HORAS**	**VALOR HORA**	**TOTAL**
9	CONTRATACIÓN PÚBLICA	HORA	24	$ 342.437	$ 8.218.488
DIPLOMADO - MODULO 4					
ITEM	**TEMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**No. DE HORAS**	**VALOR HORA**	**TOTAL**
10	GESTIÓN FINANCIERA	HORA	24	$ 342.437	$ 8.218.488
DIPLOMADO - MODULO 5					
ITEM	**TEMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**No. DE HORAS**	**VALOR HORA**	**TOTAL**
11	SERVICIO AL CLIENTE	HORA	8	$ 342.437	$ 2.739.496
12	GESTION DOCUMENTAL	HORA	8	$ 342.437	$ 2.739.496
13	GESTION ADMINISTRATIVA	HORA	4	$ 342.437	$ 1.369.748
14	SISTEMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL – DOCUMENTO ELECTRÓNICO	HORA	8	$ 342.437	$ 2.739.496
SUBTOTAL (B) $					**$ 42.462.188**
C. COSTOS INDIRECTOS					
ITEM.	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA***		**VALOR UNITARIO $**	**VALOR TOTAL**
1	IVA	19%		80.815.129	**$ 15.354.875**
COSTOS DIRECTOS TOTAL PROYECTO (A+B+C)					**$ 96.170.000**

VALOR ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($96.170.000)**

DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO:

La Corporación efectuará pagos parciales, por cada uno de los cursos realizados y finalizados con su respectivo informe, material de estudio o documentos, certificaciones, grabación y demás documentos solicitados en las obligaciones específicas del presente documento, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa de la correspondiente factura, informe del impacto de cada capacitación o evento, copia de los listados de asistencia por evento FGH-12, suscripción del FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor del contrato, pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales y la suscripción del acta de terminación y liquidación.

Para los pagos se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Factura o documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario en que se encuentre. b) FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO. c) Copia del recibo o constancia de acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.y aportes parafiscales, si a este último hubiere lugar.

Nota 1: El oferente adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntaje señalados en los pliegos de condiciones.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

Para el presente proceso de contratación se aplicará lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, en atención a:
"(…)
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN		
ITEM	**CRITERIO**	**MÁXIMO PUNTAJE**
1	FACTOR PRECIO	**49,80 PUNTOS**
2	FACTOR TECNICO DE CALIDAD	**30 PUNTOS**
	CURSOS ADICIONALES Y CUPOS ADICIONALES DIPLOMADO	15 PUNTOS

	CUPOS ADICIONALES PARA EL DIPLOMADO SOLICITADO	15 PUNTOS
4	FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20 PUNTOS**
5	PUNTAJE adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	**0,20 PUNTOS**
	TOTAL	**100 PUNTOS**

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2. 2 .1.1.2. 2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACA podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información no veraz, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o clausulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si algún de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN
Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta técnico económico para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

FACTOR:

5.1.1 PRECIO: PUNTAJE MÁXIMO: 49,80 PUNTOS

Al factor Precio se le asignan (49,80) Puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La propuesta que ofrezca el menor precio recibirá (49,80) puntos.

Las demás propuestas se calificarán con el puntaje que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

PUNTAJE por PRECIO = (49,80*A) /B

Donde:
A: valor de la oferta con menor precio.
B: valor oferta a evaluar.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente. (Anexo propuesta económica). La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, Corpoboyacá lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, Corpoboyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

5.1.2 FACTOR CALIDAD: (30) PUNTOS los cuales serán asignados de la siguiente manera:

5.1.3 CURSO ADICIONALES (15 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje por este criterio adicional, que corresponde a quien oferte un (1) curso: 10 puntos, y si se ofertan los dos (2) cursos un máximo de 15 puntos:

- **CURSOS ADICIONALES, DE LA SIGUIENTE MANERA (15 PUNTOS)**

CURSO ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca UNA (1) CAPACITACIÓN Y/O CURSO SESIÓN DE CUATRO (4) HORAS PARA MÁXIMO 50 FUNCIONARIOS.	5
Quien ofrezca DOS (2) CAPACITACIÓNES Y/O CURSOS SESIÓN DE CUATRO (4) HORAS, PARA CADA UNO PARA MÁXIMO 50 FUNCIONARIOS.	10
TOTAL	**15**

Quien ofrezca cursos adicionales deberá tener en cuenta los temas que a continuación se relacionan:

-CAPACITACIÓN Y/O CURSO DE SERVICIO AL CIUDADANO:

Una (1) sesión de cuatro (4) horas para máximo 100 funcionarios.

Objetivo: Aspectos relacionados con el servicio al ciudadano definidos por el DAF y como se califican los servicios prestados por parte de la Corporación.
Intensidad horaria: cuatro (4) horas.
Contenido: Generalidades de Servicio al ciudadano, y calificación de servicio
Nº sesiones: Una (1).

-CAPACITACIÓN Y/O CURSO TRABAJO EN EQUIPO:

Una (1) sesión de cuatro (4) horas para máximo 100 funcionarios.

Objetivo: El objetivo del trabajo en equipo es poner más capacidades, inteligencias, ideas y destreza al servicio de una tarea o actividad, de modo tal que por el mismo hecho de compartir esa actividad los resultados se den de manera más rápida y sólida.

Intensidad horaria: cuatro (4) horas.
Contenido: Generalidades de negociación colectiva.
Nº sesiones: Una (1).

3.1.4 HORAS ADICIONALES PARA EL DIPLOMADO "*TEMA "GESTION ADMINISTRATIVA, CONTRATACION Y TALENTO HUMANO" SOLICITADO* (15 PUNTOS)

HORAS ADICIONALES EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA DIPLOMADO	PUNTAJE
10 HORAS ADICIONALES PARA DIPLOMADO	15
5 HORAS ADICIONALES PARA DIPLOMADO	7
3 HORAS ADICIONALES PARA DIPLOMADO	5
TOTAL, MAXIMO POSIBLE	**15**

NOTA: Las horas adicionales en los temas del diplomado deberán ser acreditados a través de certificación debidamente suscrito por el representante legal del proponente y la cual genera una obligación para la ejecución del contrato.

3.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la CORPORACION tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de contratación, NO cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales SE OTORGARÁ EL PUNTAJE POR LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS, de la siguiente manera:

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Puntaje Promoción de servicios Nacionales	20
Servicios con trato nacional o acuerdo comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

ACREDITACION PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

ACREIDTACION DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 2: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 3: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 4: La Corporación asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

Se asignará el puntaje descrito a continuación a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato -- – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.1.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.20 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual se otorgara 0,20 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución	

de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0.20**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a

los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

(…)
"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

El proponente deberá allegar el anexo establecido en los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIOS DE DESEMPATE			
	REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	
1.	**Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional**	• Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. • Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2.	**2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	• En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	• Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la	• Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257	

	mujer víctima de violencia intrafamiliar	de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".	• Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.	**Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**	• Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. • Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**	• Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales:	

		• Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	• Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas: • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

		• Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	• Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(a)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de

		datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	• Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	• Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o**	• El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	**(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	• Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	• Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

4 ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

De acuerdo a la naturaleza y la cuantía del servicio requerido por la entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo previsto por el numeral primero Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, la legislación tributaria, Ley 1882 de 2018, el Decreto Distrital 332 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1680 de 2021 y las Resoluciones y procedimientos internos de la Entidad, así como los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el **articulo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem** y el resultado del análisis del sector de las empresas mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” con el fin de promover y facilitar la participación de las mipyme en la presente convocatoria.

Nota: El requisito diferencial para mipymes solo aplica siempre y cuando el presente proceso no se limite a mipymes

Así mismo se aplicara el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Estos criterios diferenciales ***para mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres*** se ve reflejado en el requisito de experiencia contenido en el presente estudio.

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CAPACIDAD JURÍDICA

En la convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas, esto es en Consorcio y/o en Unión Temporal, que acrediten el cumplimiento del objeto social igual o similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su antigüedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sede principal o Sucursal o Agencia matriculada en Tunja con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección

REQUISITOS JURIDICOS

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

a) **Carta de Presentación de la Propuesta** según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

b) **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

c) **Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

d) **Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5

Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios.

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que tenga una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) año y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.
- Que tenga una antigüedad de constitución no inferior a un(1) año.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Que las personas que integran el proponente plural tengan una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique)

i) Los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Personas naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, (se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados)

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Si el oferente al día del cierre del proceso no se encuentra al día con los pagos de seguridad social y parafiscales, de los últimos seis meses será causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, mediante mensaje público en EL SECOP 2, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

n) A**utorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas)** y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

Ñ) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

6.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.3.1 EXPERIENCIA ACREDITADA CON RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia es un requisito habilitante, Se acreditara la experiencia General con un mínimo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados reportados por el proponente, en El RUP, usando el código de clasificador de Bienes y Servicios, para que el proponente cumpla con este requisito habilitante. Será necesario que tenga inscrita su experiencia en los códigos que se relaciona a continuación, según la codificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Producto
86101700	Servicio de formación vocacional no científica
86111600	Educación para adultos

La SUMATORIA DE LOS CONTRATOS VERIFICADOS EN EL RUP, BAJO EL CODIGO UNSPSC, deberá ser igual o superior a 96 SMMLV. **($96.170.000)**

En caso que el contrato que acredite la experiencia tenga algún tipo de multa o sanción, no será tenido en cuenta por parte de la Entidad.

En caso que el proponente allegue certificación del contrato en el que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta esta certificación en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio"

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia especifica así:

REQUISITO EXPERIENCIA ESPECIFICA		
EXPERIENCIA PROPONENTES ESPECIFICA	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con**

	(SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)	**domicilio en el territorio nacional.**
deberá acreditar una experiencia específica con mínimo dos (2) contratos ejecutado y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 96 SMMLV.	deberá acreditar una experiencia específica con uno o máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 96 SMMLV.	deberá acreditar una experiencia específica con uno o máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 96 SMMLV.

Y deberá tener las siguientes características:

- ***El objeto de los contratos deberá corresponder o relacionarse a desarrollo de Planes de capacitación que integre actividades de capacitaciones y/o seminarios y/o diplomados y/o cursos en temas de administración publica y/o ambientales.***

- Suscrito (s) con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
• Objeto o descripción del contrato
• Valor total del contrato
• Fecha de iniciación, fecha de terminación y fecha de liquidación.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Para lo anterior, se requiere que el **proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.

NOTA 2: No se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia específica, certificaciones de contratos que se utilizaron para acreditar la experiencia General.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del formato, denominado ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Nota 6: La calidad de mipýme se acreditará con el diligenciamiento del formato ACREDITACION DE MIPYME, además deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

6.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA)

El proponente junto con su propuesta y como requisito habilitante, deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en la cual garantice el perfil de cada uno de los capacitadores que dictaran cada una de las sesiones programadas, cada uno de los cuales deben cumplir con el perfil mínimo requerido, el siguiente perfil con la formación y experiencia, que a continuación se señala:

CARGO Y/O PERFIL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA SOLICITADA
COORDINADOR	1	Título de formación profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial o Abogado o carreras afines.	Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, contada a partir de la terminación de materias. Experiencia específica mínima cinco (5) años en coordinación de proyectos o programas educativos presenciales y/o virtuales. La cual debe Estar debidamente certificadas por la Entidad donde haya laborado las cuales se dediquen a ejecutar programas y proyectos educativas y/o de capacitaciones y/o Entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, cuando se trate de Educación formal superior
PEDAGOGO EN CADA AREA DE CAPACITACION	1	Título Profesional en alguna Disciplina Académica del Núcleo Básico del Conocimiento según la capacitación programada. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con el área a dictar en la capacitación	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contada a partir de la terminación de materias Acreditar mínimo Doce (12) meses de experiencia docente en alguno de los temas establecidos para las capacitaciones, solicitadas. o Acreditar mínimo Doce (12) meses de experiencia como capacitador en alguno de los temas establecidos para las capacitaciones, solicitadas.

			La cual debe Estar debidamente certificadas por la Entidad donde haya laborado las cuales se dediquen a ejecutar programas y proyectos educativas y/o de capacitaciones y/o Entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, cuando se trate de Educación formal superior

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, la CORPORACION a través de la supervisión aprobara las hojas de vida previo a la programación de la capacitación cada área, para tal efecto el contratista deberá allegar copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Nota 1: En caso de no cumplir la hoja de vida del capacitador de cada área aportada por el contratista deberá cambiarla dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor so pena de incumplimiento del contrato.

- **EXPERIENCIA:**

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 229, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia, traslapo de esta contará por un solo tiempo.

NOTA1: Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional de computará a partir de la inscripción o registro profesional.

NOTA 2: La experiencia profesional para el ejercicio de la ingeniería se computa a partir de la expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional.

- **CERTIFICACIONES:**

Las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas por Instituciones de Educación superior o entidad donde haya laborado, a nombre de la persona natural, indicando como mínimo el contrato realizado o los temas académicos desarrollados y el número de horas asignado o las fechas de iniciación y terminación y el cargo o función desempeñada.
B) Ser expedidas por los contratantes
C) Señalar el objeto del contrato
D) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
E) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
F) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos respecto a la formación académica:

a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ellos hubiere lugar.
b) Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ellos hubiere lugar.
c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 1:

- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento; no obstante, la corporación podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente. Así mismo, la Unidad se reserva el derecho de validar y verificar la información de dichas certificaciones vía telefónica, internet, etc., o cualquier otro medio que permita corroborar su contenido.

NOTA 2:

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, NO serán tenidas en cuenta.

NOTA 3:
El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la corporación, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Unidad, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.

En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación o la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE debe anexar copia del contrato y/o acta de liquidación, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

No se aceptan traslapos entre las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo.

NOTA 4:

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

1) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
2) Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.

3) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar

NOTA 5: El proponente, debe garantizar que los docentes que participarán en este proceso de formación sean los propuestos por el oferente EN EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Si durante la ejecución del contrato se requiere realizar algún cambio en su equipo de trabajo a necesidad del contratista o por solicitud de la CORPORACION, éste deberá ser reemplazado con docentes de iguales o superiores calidades a las requeridas en este proceso de selección. Así mismo si el contratista cuenta con mayor personal del mínimo requerido por la Entidad, deberá manifestarlo a la supervisión y de igual forma deberá reunir los requisitos de educación y experiencia mínima solicitada.

6.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La CORPORACION se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales
- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la CORPORACION tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco de actividades de "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION, PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2022, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA". Se procedió a relacionar las empresas que se encuentran registradas en la Plataforma SECOP II, de acuerdo al Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio RUES con corte a 31/12/2020, con actividades y códigos UNSPSC relacionadas al objeto así:

No	EMPRESA	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INRESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES LTDA INESCO LTDA	860051734	3.47	0.02	72.04	0.04	0.03
2	ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A & S S.A.	811036796	3.91	0.25	2.96	0.05	0.03
3	ORGANIZACIÓN ACCESO COLOMBIA CON SIGLA ACCESO	830145651	1.99	0.47	126.16	1.36	0.71
4	SOCIEDAD COLOMBIANA DE SIX SIGMA ACOSIXSIGMA SAS	900306300	1.47	0.63	11.25	1.01	0.37
5	ADALID CORP S.A.S.	900095522	3.59	0.32	1.53	0.03	0.02
6	ADTECH S A	800233537	2.11	0.51	1.52	0.09	0.04
7	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS	800216673	3.33	0.17	39.96	0.12	0.1
8	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	860066942	1.47	0.62	9.92	0.07	0.02
9	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA	900407222	3.27	0.61	- 32.27	-0.3	-0.11
10	CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACION EMPRESARIAL	900350416	2.95	0.21	INDETERMINADO	0.04	0.03
	PROMEDIO		**2.8**	**0.4**	**26.1**	**0.3**	**0.1**
	MEDIANA		**3.11**	**0.40**	**9.92**	**0.06**	**0.03**

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 2.8
Índice de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 0.4
Razón de cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 26.1
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.3
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	≥0.1

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 de diciembre de 2021.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2021** en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

Notas generales:

Conforme a la nueva disposición normativa parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 sustituido por el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2019, 2020, 2021, según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Por lo anterior, esta Corporación en cabeza del comité financiero evaluador, verificara el cumplimiento de los anteriores indicadores financieros: Capacidad Financiera y capacidad organizacional de conformidad con lo indicado en el decreto 579 de 31 de mayo de 2021.

El oferente podrá informar cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Evaluación financiera verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, este análisis objetivo también se aplicará al oferente que no informe cuál de los tres años fiscales acredita la capacidad financiera y organizacional.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública en cabeza del comité de evaluación financiera, con la información disponible en el RUP.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme con corte a 31 de diciembre de 2021 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, se aplicará las mismas reglas descritas anteriormente

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO N°. 3 “VALOR DE LA PROPUESTA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN” y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario generará el rechazo de la propuesta

5 ANÁLISIS DE RIESGO:

SE ANEXA FGC – 12 Matriz de determinación de riesgos contractuales (ANEXO 4)

6 *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del objeto contratado	en cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato	con una vigencia igual a la de su duración y seis (6) meses más
Calidad del servicio	en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este contrato	con una vigencia igual a la de su duración y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	por el diez por ciento (10%),	igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la

constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo

7 *INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL ESTA INCLUIDA Si/No	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL VALOR PROCESO ($) Si/No	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Si/No	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	**Si**	**NO**	**No**	**No**
	Guatemala	**Si**	**NO**	**No**	**No**
	Honduras	**SI**	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		**SI**	NA	No	**SI** y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 2).

- **Cobertura Acuerdos Comerciales:**

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Y ***De acuerdo al valor estimado del proceso este NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, por lo cual le es aplicable (Regla N 2).***

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015
.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Matriz de determinación de Riesgos Contractuales
- Análisis del sector
- Cotizaciones del mercado

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	**LIDA MARCELA BURGOS PARDO**	**LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO**
Cargo / Rol	Profesional Especializado – Gestión Humana	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma		
Fecha	~~14/07~~/2022	14/07/2022

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	22-05-2022	Estudios previos para revisión
1	21-06-2022	Ajustes finales luego de revisión contratación
2	05-07-2022	Estudios previos ajustado según observaciones
3	08/07/2022	Ajustes finales
4	14/07/2022	Ajustes definitivos solicitados por SGYJ

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.